



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, tres (03) de noviembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de noviembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Fredy Sáleme Negrete
Demandado	José Víctor Mercado Padilla
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00250.00

1. Al correo electrónico institucional se allegó escrito presentado por el ejecutante Fredy Saleme Negrete coadyuvado por la apoderada judicial del ejecutado doctora Nailen Del Carmen Montoya Ramírez, donde solicitan la suspensión del proceso por el término de 11 meses. Adicionalmente, convienen la entrega al ejecutante de un depósito judicial que se encuentra a disposición del juzgado con imputación a esta causa, y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado minuciosamente el memorial este despacho judicial le dará prevalencia solo a la solicitud de suspensión del proceso ante las otras especificaciones, como quiera que se establecieron las fechas de inicio y terminación de dicha suspensión. No obstante, en el caso que lo pretendido sea la aprobación de un acuerdo de pago, entonces deberá elevarse como principal, seguido de la suspensión.

Así las cosas, se decretará la suspensión del proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. En tal virtud, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por FREDY SALEME NEGRETE contra JOSE VICTOR MERCADO PADILLA, por el termino de once (11) meses, teniéndose a partir de la fecha de la presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00250.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9aa535f01bb5f70c92cedfbb35e1b0d0f59d171f8a1015af2d1e6abc467eb2

Documento generado en 02/11/2020 08:54:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>